



NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (27) días del mes de octubre del año dos mil veintidós uno (2022), ante mí, **ALEXANDER VALENCIA MORENO**, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cincosete cientos tres-seiscientos dos (5-703-602), compareció personalmente el señor **CARLOS ALBERTO ORTIZ MALAVASSI**, varón, nacionalidad Costarricense, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número e-ocho-ciento sesenta y un mil seiscientos veinticuatro (E-8-161624), con dirección en Calle principal Boca la Caja, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, actuando en nombre de la Sociedad **INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A.**, para el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO**” a desarrollarse sobre las fincas con Folio Real N°743 1 y 74331 con código de ubicación 4A01 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y me solicitó que hiciera constar en forma de Atestación Notarial bajo la gravedad del Juramento y en conocimiento de las consecuencias que encierra el falso testimonio regulado por el Artículo 385, del Código Penal.-----

El suscrito Notario HACE CONSTAR que el Sr. **CARLOS ALBERTO ORTIZ MALAVASSI**, se le tomó el juramento de rigor prometiendo decir la verdad y de esa forma manifestando lo siguiente:-----

PRIMERO: Declaro Bajo La Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera: por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998.-----

SEGUNDO: El suscrito notario HACE CONSTAR que una vez fue recogida la deposición notarial de la Declarante, se le dio lectura íntegra de la misma y reiteración del contenido del Artículo 385 del Código Penal sobre el falso testimonio, manifestando

instrumento conforme está redactado. 2. Que la declaración contenida en este documento corresponde a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella. 3. Que sabe que la notaría responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la autenticidad o integridad de las mismas. -----

Así terminó de exponer la declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales **SILVIA CRISTEL HERNANDEZ ARAUZ**, con cédula de identidad personal número cuatro- setecientos dieciséis- ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y **MILENYS MASSIEL WALTER BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal número ochocientos sesenta – doscientos cuarenta y dos (8-860-242) y, ambos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancias, por ante mí, el Notario que doy fe. -----

Carlos Alberto Ortiz Malavassi

CARLOS ALBERTO ORTIZ MALAVASSI

Silvia Cristel Hernandez Arauz

**SILVIA CRISTEL HERNANDEZ
ARAUZ**

**MILENYS MASSIEL WALTER
BETHANCOURT**



DR. ALEXANDER VALENCIA MORENO

Notario Público Undécimo del Circuito de Panama